

Expediente: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO

Asunto: Acta n.º 1

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019

Siendo las nueve horas del día 26 de abril de 2019, tiene lugar la primera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (EXPTE: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO). Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte: 019.09_PSA_AE_EO_FRANCO).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes al ejercicio 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 9 de abril de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indica que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 26 de abril de 2019, a las 9 horas.

Cuarto.- Dentro del plazo abierto para la presentación de proposiciones se recibieron en el Registro de Entrada de esta empresa pública propuestas remitidas por parte de los licitadores siguientes:

INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., con CIF B12227492, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Raya, n.º 46, Castellón, Comunidad Valenciana

CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL), con CIF B33536871, y con domicilio en la calle Fernández de Oviedo, n.º 7, bajo, Oviedo, Principado de Asturias.

LABAQUA, S. A., con CIF A03637899, y con domicilio en la calle Dracma, 16-18, Polígono de las Atalayas, Alicante, Comunidad Valenciana.

ANAQUA, S.L., con CIF B33467820, y con domicilio en la Pza. Eduardo Úrculo, n.º 2, Bajo, 33001, Oviedo.

En la reunión celebrada se dio lectura de los precios unitarios integrantes de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores que se presentaron a licitación, siendo todos ellos inferiores al presupuesto desglosado incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato.

Por lo que se refiere a los precios totales, calculados en virtud de las unidades objeto de prestación, las empresas de referencia ofertaron los siguientes (sin IVA):

INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.: ocho mil ochocientos ochenta y seis euros (8.886,00 €) sin IVA; diez mil setecientos cincuenta y dos euros con seis céntimos (10.752,06 €).

CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL): trece mil ochocientos tres euros con ochenta y cinco céntimos (13.803,85 €); dieciséis mil setecientos tres euros con catorce céntimos (16.703,14 €).

LABAQUA, S. A.: doce mil doscientos veinte euros con sesenta céntimos (12.220,60 €); catorce mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos (14.786,93 €).

ANAQUA, S.L.: once mil seiscientos noventa y cuatro euros (11.694,00 €) sin IVA; catorce mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (14.149,74 €) IVA incluido.

Todas las ofertas se encuentran por debajo del presupuesto máximo total de licitación, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en quince mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (15.187,56 €) sin IVA; dieciocho mil trescientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (18.376,95 €), IVA incluido. Ninguno de los precios unitarios presentados por parte de los licitadores supera tampoco el presupuesto máximo unitario establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez abiertos los sobres de los licitadores, ya terminado el acto público, se procedió a comprobar que las declaraciones responsables eran efectivamente conformes a lo requerido en la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en su Anexo I.1. No se apreciaron errores subsanables en la documentación presentada por parte de las empresas INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL), LABAQUA, S. A., y ANAQUA, S.L.

Se procedió, a continuación, a la aplicación de la fórmula consignada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la valoración de las ofertas:

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las siguientes:

- INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.: 100 puntos
- CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (CONYCAL): 64,37 puntos
- LABAQUA, S. A.: 72,71 puntos
- ANAQUA, S.L.: 75,99 puntos

Tras la valoración efectuada la clasificación resultante es la siguiente:

1. INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.
2. ANAQUA, S.L.
3. LABAQUA, S. A.
4. CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L.

A continuación se procedió a valorar si alguna de las ofertas presentadas podría considerarse incurso en presunción de anomalía en aplicación de lo prevenido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que remite a lo dispuesto en el artículo 85, apartado 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que por su parte establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (...)

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Pues bien, en atención al artículo de referencia se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas, que arroja un resultado de once mil seiscientos cincuenta y un euros con once céntimos (11.651,11 €).

Teniendo en cuenta que entre las ofertas a valorar, la presentada por parte de CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA, S. L. (13.803,85 €) supera en más de diez unidades porcentuales la media referida, se procede a calcular una nueva media excluyéndola.

La nueva media aritmética resultante asciende a diez mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (10.933,53 €).

Por su parte, el límite inferior en 10 unidades porcentuales de esta nueva media, es de nueve mil novecientos treinta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (9.939,57 €), siendo la oferta de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L. de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros (8.886,00 €) por tanto inferior a dicho límite. En atención a estos cálculos procede su consideración como presuntamente desproporcionada.

A la vista del cálculo realizado, por unanimidad de los presentes se acuerda considerar que la oferta presentada por parte de de INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L es presuntamente desproporcionada en atención a la baja del precio ofertado; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85, apartado 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así las cosas, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, en relación con el artículo 149 de la misma disposición, procede requerir al licitador **INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.** que la justifique, concediéndole el plazo de cinco días hábiles.

La empresa de referencia deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se aportará la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permitan los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios

c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimase que la información aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De conformidad con lo expuesto, la Comisión auxiliar de esta empresa pública, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Proponer la adjudicación del presente contrato a favor de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación: INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L.

Se advierte expresamente que la propuesta de adjudicación que se comunica queda en todo caso condicionada por la efectiva justificación del carácter presuntamente desproporcionado de la oferta del licitador INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE-IPROMA, S.L., y su posterior valoración por el Órgano de contratación competente.

Segundo.- Articular los medios necesarios para la publicación del presente Acta, procediendo a su comunicación a los licitadores a los efectos oportunos

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.

A las trece horas del día 26 de abril de 2019 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Vº. Bº.

El Presidente


Sociedad de Servicios de
Principado de Asturias, S.A.
CIF: A-74061177

Fdo. José Ángel Jódar Pereña

Vocal nº 1



M.ª Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2



Mónica Sanchez López